

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-138106- -2	FECHA: 2014-08-21 14:03:48
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO

Asunto: Radicación: 13-138106- -2
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 10516
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 13-138106-00000-0000	07/Junio/2013
Reivindicaciones:	Rad. No. 13-138106-00000-0000	07/Junio/2013
Dibujos:	Rad. No. 13-138106-00000-0000	07/Junio/2013

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral_1.2.2.2 del Capítulo pPrimero –del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 3.

Título de la solicitud: “Regleta para determinación de distorsión (magnificación o

minimización) en radiografía panorámica convencional” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar una solución de diagnóstico médico para tratamiento maxilofacial y zonas de corrección de los huesos del rostro, reduciendo los errores de procedimiento por malos diagnósticos o cálculos de fisionomía en dos dimensiones.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una regleta en acrílico que presenta una graduación por cuadrantes correspondientes a las zonas craneanas de un paciente, y en donde presenta unos factores de graduación por dichas zonas

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 B 6/00; G 01 B 3/00.

3. No es una invención (Art 15 D 486 literal (f))

El objeto de la reivindicación 1, consistente en la descripción detallada de los valores de corrección craneana con propósitos de diagnóstico médico respecto a planos imaginarios cartesianos, no son características técnicas tangibles inherentes al dispositivo reclamado. Es información presentada al usuario que tiene como propósito explicar cómo llegar a un diagnóstico acertado sobre los huesos faciales del paciente, lo cual no se considera una invención, de acuerdo con el Art citado.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 07 de junio de 2013, y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	GB 758,723	"Improvements relating to apparatus for the teaching of mathematics"	10/Octubre/1956

El documento D1¹ un aparato de enseñanza de matemáticas (Col. 1, líneas 9 y 10).

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nota: Se toma en consideración las características técnicas encontradas en la reivindicación independiente, de acuerdo a la objeción de artículo 15 detallada en el numeral 3 del presente escrito.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Regleta para cuantificar el grado de distorsión (magnificación o minimización) por cuadrantes anatómicos que presentan las imágenes radiográficas,...”* (Ver folio 20 del radicado No. 13-138106-00000-0000).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Regleta para cuantificar el grado de distorsión (magnificación o minimización) por cuadrantes	Aparato de enseñanza de matemáticas (Título).

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=GB&NR=758723A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19561010&DB=EPODOC&locale=en_EP

Compuesta por dos ejes cartesianos o planos de medición, con rango de 0 a 80 mm	Presenta un tablero central (a), con graduaciones (h) (j) con números naturales en los planos x e y, definiendo cuadrantes (l) y (k) (Fig. 1; Pág. 3 líneas 66 a 97)
---	--

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, se concluye que el panel de vidrio antibala encontrada en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto la reivindicación 1 carece de novedad.

Respecto a las reivindicaciones 2 y 3, la anterioridad revela que la graduación de los planos y su longitud puede ser dispuesto con contadores (d), que van del cero al 42 y más (Pág. 3, líneas 95 a 97), además que dichos contadores son en plástico.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	GB 758,723	1 a 3	Novedad/Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-08-26

Elaboró: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro